

Bases para el Concurso La Casa del Ahorro 2024-2025 Registrado por Pro Consumidor bajo el No. CRS-0592/2024

La Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (en lo adelante la "Asociación Cibao"), tendrá una promoción del concurso denominado "La Casa del Ahorro 2024-2025" a celebrarse desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 6 de febrero de 2025 y será promovido a través de medios televisivos, radiales, escritos, digitales, publicidad en exteriores, a través de sus sucursales u oficinas y demás canales utilizados por la Asociación Cibao.

<u>Participantes</u>

- 1. Participan en la promoción todas las personas físicas que posean cuentas de ahorro activas en la Asociación Cibao (Cuenta de Ahorro/ Cuenta de Ahorro Juvenil/ Cuenta de Ahorro Infantil/ Cuenta de Ahorro Planificado/ Cuenta Escala / Cuenta Básica / Cuenta Digital).
- 2. No participan aquellos asociados (personas físicas) que reactiven, abran o incrementen el balance de sus cuentas con los siguientes tipos de transacciones: depósito por pago de nómina, depósito por desembolso de préstamo, depósito por pago de intereses y por premios otorgados por esta promoción.
- 3. No participan las cuentas de ahorro personales de los miembros de la Junta de Directores y sus suplentes, consultores, empleados de la Asociación Cibao, los Notarios Públicos que certifican este concurso, cónyuges e hijos de estos; empleados retirados de la Asociación Cibao, así como empleados de la agencia publicitaria responsable de la comunicación de la promoción, ni las cuentas de los beneficiarios de la Tarjeta Supérate.
- 4. No participan personas jurídicas (entidades o sociedades) ni patrimonios autónomos.
- 5. No participan las cuentas de ahorro personales de los asociados que tengan préstamos o tarjetas de crédito con dos (2) o más cuotas en atraso.
- 6. No cumplir con alguno de los requerimientos de las presentes bases, le descalifica automáticamente de participar en el concurso.

Mecánica del Concurso

- 7. Por cada trescientos pesos dominicanos (RD\$300.00) de incremento en las cuentas de ahorro activas, indicadas en el numeral 1 de estas bases, se generará un boleto electrónico.
- 8. Generarán el doble de boletos los depósitos realizados por nuevos asociados al momento de que abran nuevas cuentas de ahorro durante la vigencia del concurso, boletos que solo se duplicarán en una ocasión, los cuales se aplicarán para el sorteo siguiente más próximo a la

fecha del depósito, tomando en consideración lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

- 9. Generarán el doble de boletos, los depósitos realizados por reactivación de cuentas de ahorro durante la vigencia del concurso, boletos que solo se duplicarán en una ocasión, durante el sorteo siguiente, más próximo a la fecha de reactivación.
- 10. Cada asociado podrá participar con tantas cuentas de ahorro sea titular, las cuales serán consideradas independientes para el concurso, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas bases.
- 11. No generan boletos electrónicos las cuentas inactivas o que presenten alguna restricción, con independencia del origen de esta.
- 12. Los asociados que resulten ganadores de un sorteo seguirán participando en el concurso, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas bases.
- 13. Durante el período de la promoción se realizarán seis (6) sorteos quincenales, a partir del 14 de noviembre de 2024. Cada quince (15) días se seleccionarán dieciséis (16) ganadores de cien mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00), cada uno. El total de premios en efectivo de los sorteos quincenales será de nueve millones seiscientos mil pesos dominicanos (RD\$9,600,000.00).
- 14. Se realizará un sorteo final en fecha seis (6) de febrero de 2025 con fecha de corte para generación de boletos al treinta y uno (31) de enero de 2025, donde se seleccionarán seis (6) ganadores de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) cada uno, para un total de seis millones de pesos dominicanos (RD\$6,000,000.00). Este sorteo final se realizará entre todas las cuentas de ahorro que hayan cumplido con las especificaciones indicadas en estas bases y que hayan incrementado su balance desde el dieciséis (16) de octubre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025.

Condiciones

- 15. La selección de los ganadores en los sorteos se realizará aleatoriamente a través de un sistema computarizado.
- 16. En el primer sorteo quincenal, el incremento del balance en la cuenta generará boletos a partir del día de inicio de la promoción hasta el día anterior de realización de dicho sorteo. Para los siguientes sorteos, el incremento del balance en la cuenta generará boletos a partir del balance reflejado desde el corte del sorteo anterior hasta el día antes del siguiente sorteo; en este sentido, quincenalmente se generarán nuevos boletos de participación, dejando sin efecto los boletos de participación generados en los sorteos anteriores.
- 17. Los premios serán acreditados directamente a las cuentas de ahorro que generen los boletos ganadores. Los ganadores de estos premios pagarán al Estado dominicano el valor del impuesto correspondiente, establecido en el Código Tributario y las leyes que lo modifican y

complementan. Dicho impuesto, será descontado del monto del premio antes de acreditarlo a la cuenta ganadora.

- 18. El ganador debe otorgar su consentimiento expreso y la autorización de uso de su nombre, identificación personal, imagen y voz para aceptar su premio, por los distintos medios que la Asociación Cibao habilite al efecto, al momento en que esta lo contacte para informarle que ha resultado ganador; en caso de no otorgar este consentimiento en el plazo de diez (10) días calendario luego de contactado, la Asociación Cibao seleccionará otro ganador utilizando la base de datos de los asociados del sorteo al cual pertenece, de acuerdo con lo indicado en estas bases.
- 19. En caso de que el ganador no pueda ser contactado, según las informaciones de contacto proporcionadas por el asociado a la Asociación Cibao dentro del plazo de diez (10) días calendario, la Asociación Cibao seleccionará otro ganador utilizando la base de datos de los asociados del sorteo al cual pertenece, de acuerdo con lo indicado en estas bases.
- 20. Los premios son intransferibles y no podrán ser cambiados por otro bien o servicio.
- 21. Los asociados que presenten balances en atraso a treinta (30) días, por cualquier concepto con la Asociación Cibao y resultaren ganadores, antes de recibir el premio deberán regularizar sus balances pendientes dentro de los próximos diez (10) días calendario; de lo contrario, la Asociación Cibao procederá a regularizar el balance pendiente con el premio y devolverá la diferencia al asociado, siempre que sea a favor de este, luego de haber saldado los impuestos correspondientes.
- 22. En caso de que sea realizado un depósito por medio de cheque a la cuenta de un asociado, los boletos se generarán cuando los fondos se encuentren disponibles en la cuenta.
- 23. La Asociación Cibao podrá ampliar o modificar las bases de este concurso, en lo que se refiere a las fechas de los sorteos, suspender o cancelar la promoción y cualquier otro aspecto relacionado con estas, procediendo a publicarlas, luego de haber obtenido la autorización de ProConsumidor.
- 24. Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: guerras, tormentas, toques de queda, motines, huelgas o paros, pandemias, desastres naturales, civiles o cualquier otro hecho externo causado por la naturaleza o el hombre, la Asociación Cibao no puede realizar alguno de los sorteos en la fecha indicada, lo llevará a cabo junto al próximo sorteo pautado que pueda celebrarse, siempre y cuando las condiciones lo permitan.
- 25. En caso de que el boleto ganador de un premio corresponda a una cuenta de un asociado que haya fallecido, previo a la celebración de dicho sorteo, la Asociación Cibao seleccionará otro ganador utilizando la base de datos de los asociados del sorteo al cual pertenece, de acuerdo con lo indicado en estas bases.
- 26. Los asociados ganadores deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, por lo que, la Asociación Cibao no podrá hacerse responsable de otros pagos ante la Administración Tributaria que no sea el del impuesto correspondiente por el premio, indicado en la normativa vigente. En el caso de presentarse esta eventualidad, si el

ganador no se pone al día en un plazo de diez (10) días calendario ante la Administración Tributaria, la Asociación Cibao seleccionará otro ganador utilizando la base de datos de los asociados del sorteo al cual pertenece, de acuerdo con lo indicado en estas bases.

- 27. En caso de que un ganador no acepte el premio, libera a la Asociación Cibao de dicha entrega y podrá sortearlo nuevamente, en la forma indicada anteriormente en estas bases.
- 28. La Asociación Cibao contactará a los ganadores para solicitar su autorización a fin de publicar en diarios de circulación nacional, redes sociales, página web, sucursales y cualesquiera otros medios de comunicación masiva, sus nombres, sus fotografías y sus números de identificación personal, así como los premios ganados y cualesquiera otros aspectos relacionados con el concurso, por el período de diez (10) años, contados a partir de la autorización otorgada por el ganador, sin que esto amerite alguna compensación o autorización adicional para los ganadores. Si los potenciales ganadores no aceptan presentar sus nombres, voces, fotografías y autorizaciones para publicidad u otro propósito en cualquier medio de comunicación antes citado, en el plazo establecido en el numeral 18 de estas bases, la Asociación Cibao tiene la facultad de seleccionar otros ganadores en la forma dispuesta para los sorteos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 29. La promoción será regida por las leyes de la República Dominicana, incluyendo la Resolución núm. 009-2011 sobre Regulación de Concursos, Rifas y Sorteos de la República Dominicana, emitida por la Dirección Ejecutiva de ProConsumidor en fecha veinte (20) de octubre del 2011. Para lo no previsto en las disposiciones de estas bases, la Asociación Cibao se remite a la legislación especial del sector y en su defecto, al derecho común.
- 30. Los sorteos se podrán realizar en diferentes sucursales u oficinas de la Asociación Cibao en la República Dominicana, en presencia de un Notario Público, quien certificará los números de los boletos ganadores sujetos a su posterior validación, conforme las presentes bases.
- 31. En cuanto al séptimo (7mo.) sorteo, es decir, el sorteo final, este será realizado en presencia de un Notario Público en la oficina principal de la Asociación Cibao o en cualquier otra localidad que esta decida, para el cual podrá invitarse a los asociados y público en general, en caso de que las circunstancias así lo permitan.
- 32. Los sorteos se realizarán en las siguientes fechas:

Número de Sorteo	Fecha Sorteo
1er. sorteo	14/11/2024
2do. sorteo	28/11/2024
3er. sorteo	12/12/2024
4to. sorteo	

	26/12/2024
5to. sorteo	09/01/2025
6to. sorteo	23/01/2025
7mo. Sorteo - Final	06/02/2025

- 33. Queda expresamente establecido que todos los participantes aceptan las condiciones de esta promoción con el solo hecho de su participación en los sorteos. En consecuencia, la no aceptación de cualquiera de los términos de estas bases por parte del asociado le inhabilitará de recibir cualquiera de los premios ofrecidos.
- 34. El interesado podrá obtener las bases de la promoción accediendo a <u>www.acap.com.do</u>, también en Facebook en el *fanpage* "ACAPdom", en cualquiera de las sucursales y cualesquiera otros medios o canales de comunicación de la Asociación Cibao.